

JORNADA TÉCNICA DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO, CAJA DE COOPERACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES



ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



REGLA DE GASTO



INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES



UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Burgos, 5 de abril de 2017

M^a Luisa Munguía Barriuso

Jefe de la Sección de Asesoramiento económico, financiero y contable

Diputación de Burgos

DISTINTOS CONCEPTOS:

- Resultado Presupuestario
- Remanente de Tesorería
- Superávit

1. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Derechos Reconocidos Netos

(–) Obligaciones Reconocidas Netas

RESULTADO PRESUPUESTARIO

(+) Obligaciones financiadas con RTGG

(-) desviaciones positivas de financiación

(+) desviaciones negativas de financiación

RESULTARIO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presup.
a) Operaciones corrientes	700.000	600.000		100.000
b) Operaciones de capital	100.000	160.000		-60.000
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	800.000	760.000		40.000
c) Activos Financieros	0	0		0
d). Pasivos Financieros	0	25.000		-25.000
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0	25.000		-25.000
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	800.000	785.000		15.000
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			55.000	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			32.000	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			20.000	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			67.000	67.000
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				82.000

- Incluye **todos los capítulos** del presupuesto (1 al 9)
 - Indica si los ingresos liquidados han sido suficientes para financiar los gastos realizados.
 - Criterio de elaboración: **Instrucción contable**
 - Consecuencias si es negativo: **Ninguna**
-

2. REMANENTE DE TESORERÍA

Fondos Líquidos

(+) Derechos pendientes de cobro

(-) Obligaciones pendientes de pago

(+/-) Partidas pendientes de aplicación

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL

(-) Saldos de dudoso cobro

(-) Remanente Afectado

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		250.000
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		21.000
430	- (+) del Presupuesto corriente	1.500	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	19.000	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	500	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		110.000
400	- (+) del Presupuesto corriente	67.300	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	12.500	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	30.200	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.000	-5.000
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.000	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		156.000
	III. Exceso de financiación afectada		16.500
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		32.500

- Acumulación de Resultados Presupuestarios
- Recurso para financiar modificaciones presupuestarias
- Criterio de elaboración: Instrucción de Contabilidad

➤ **Consecuencias RTGG negativo:**

o Art. 193 TRLRHL:

- Reducción gastos del presupuesto
- operación crédito
- Aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente con superávit

o Fondo Ordenación – Riesgo financiero

➤ **Consecuencias de un RTGG positivo:**

- **Recurso para financiar modificaciones presupuestarias**, en los términos del TRLRHL. Incidencia en estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
- **Vinculado al destino del superávit** según el art. 32 LO 2/2012 EPYSF.

REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO

- ❖ No previsto en la Instrucción de Contabilidad.
- ❖ Se envía al MINHFP en la liquidación y las ejecuciones trimestrales (4º trimestre).
- ❖ Cálculo:

Remanente de Tesorería

(-) 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar la presupuesto

(-) 408 Acreedores por devolución de ingresos

3. SUPERÁVIT

DEFINICIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:
situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. (Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria. Derogada)

REGULACIÓN ACTUAL: LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

CÁLCULO:

Ingresos no Financieros (capítulos 1 a 7 ingresos)

(-) Gastos no financieros (capítulos 1 a 7 gastos)

Saldo presupuestario no financiero

(+/-) Ajustes SEC 2010

Capacidad (+) o (-) Necesidad de financiación

- **SUPERÁVIT** = Capacidad de Financiación
- **DÉFICIT** = Necesidad de Financiación
- **CRITERIO CÁLCULO:** Contabilidad Nacional (Ajustes SEC 2010).
- **MOMENTO DE CÁLCULO:**
 - o Aprobación del presupuesto (créditos iniciales)
 - o Ejecución Trimestral (Estimaciones DR y O a 31/12)
 - o Liquidación (DR y O a 31/12)
 - o ¿Modificaciones Presupuestarias? En Trimestrales

DIFICULTAD PARA CALCULAR LOS AJUSTES SEC

- ❖ Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales. (IGAE 2007)
- ❖ Guía para el cálculo de la Regla de Gasto (IGAE 2012 y 2ª versión en 2014).

AJUSTES MÁS COMUNES en Ayuntamientos pequeños:

Afectan a ingresos y a gastos. Positivos si suponen más superávit y negativos si suponen más déficit:

- Ajuste por recaudación capítulos 1 a 3
- Liquidaciones negativas PTE
- Intereses
- Grado de ejecución del gasto (solo en aprobación del presupuesto)
- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto
- Adquisiciones con pago aplazado
- Arrendamiento financiero
- Transferencias de otras Administraciones

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

(Déficit = Necesidad de financiación): Elaboración de un **Plan Económico Financiero**, que permita en el ejercicio en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo.

CONSECUENCIAS DEL SUPERÁVIT

- **Si se tiene endeudamiento:** Destino del superávit. Obligatorio (art. 32 LOEPYSF)
- **Si no se tiene endeudamiento:** Destino del superávit voluntario (art. 32 LOEPYSF)
- Otros: requisito para acudir a Fondos de Ordenación...

4. REGLA DE GASTO

- Surge como objetivo a cumplir en la LO 2/2012 EPYSF
- (Art.12) La **variación del gasto computable** ... de las Corporaciones Locales, **no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto** de medio plazo de la economía española.
- Primer semestre: se **aprueban los objetivos** para el conjunto del Sector Público. (Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016)

➤ OBJETIVO DE ESTABILIDAD 2016 A 2019 (% PIB)

	2016	2017	2018	2019
Entidades Locales	0	0	0	0

➤ OBJETIVO DE REGLA DE GASTO. (% variación anual)

2017	2018	2019
2,1	2,3	2,5

➤ OBJETIVO DE DEUDA (% de PIB)

	2017	2018	2019
Entidades Locales	2,9	2,8	2,7

CÁLCULO:

Empleos no Financieros (capítulos 1 a 7 gastos) - capítulo 3
(Sí entran 301-311-321-331-357)

(-) Enajenación terrenos y demás inversiones reales

(+/-) Ajustes SEC 2010

Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses deuda

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Gasto computable del ejercicio

(+/-) Incrementos / disminuciones permanentes de recaudación

(-) Disminución por Inversiones Financieramente Sostenibles

AJUSTES SEC:

- Positivo si es mayor gasto no financiero y negativos si es menor gasto no financiero.
- Afectan a gastos. Signo contrario a la estabilidad.

TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE LA UE Y AAPP:

En el ejercicio que se realiza el gasto y en función del coeficiente de financiación.

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto. Liquidación 2016

Entidad	Gasto computable Liq.2015 sin IFS (GC2015) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2015) (11)	(2) = ((1)-(11)) * (1+TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2016 (IncNorm2016) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2016) (4)	Límite de la Regla Gasto (5) = (2) + (3)	Gasto computable Liquidación 2016 (GC2016) ^V (6)
AYUNTAMIENTO DE....	100.000	1.000	100.782	1.900	2.000,00	102.682	95.000
Total de gasto computable	100.000	1.000	100.782	1.900	2.000	102.682	95.000

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el
 "Gasto computable Liq.2016" (GC2016) (5)-(6) **13.813,57**
 % incremento gasto computable 2016 s/ 2015 **-9,93**

CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Plan
Económico financiero y cumplir en año en curso y siguiente.

DESTINO DEL SUPERÁVIT Y UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EL REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO: se ha recibido la financiación de un gasto que no se ha realizado.

El remanente de crédito correspondiente es de obligatoria incorporación, financiándolo con el RTA.

Consecuencias: Afecta a la Estabilidad presupuestaria (mayor déficit) y dependiendo de la naturaleza del recurso afectado, aumenta el gasto computable en la Regla de Gasto.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES POSITIVO

Situaciones a tener en cuenta:

-  ENDEUDAMIENTO Y SUPERÁVIT
-  ENDEUDAMIENTO Y DÉFICIT
-  SIN ENDEUDAMIENTO

ENDEUDAMIENTO Y SUPERÁVIT

1. Art. 32 LO 2/2012. Destino del superávit: Reducir endeudamiento neto.

D.A. 6ª LOEPYSF y la D.A. 16ª TRLRHL permiten destinar el superávit a Inversiones Financieramente Sostenibles.

El proyecto de LPGE contiene una D.A. 92 prorrogando la DA 6ª y DA 16ª. No aplicable hasta que no se apruebe.

2. Exceso de RTGG positivo sobre el superávit: Libre disposición con reservas, ya que incide en estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

DESTINO DEL SUPERÁVIT: Aplicación LO 6ª LOEPYSF

1. Comparar el superávit con el RTGG tomar el menor de los dos.
2. Cumplir los siguientes requisitos:
 - El Remanente de Tesorería ajustado positivo (Mecanismo pago a proveedores). Solo verificación, luego se utiliza el RTGG sin ajuste.
 - Cumplir los límites del endeudamiento (110%) y el Periodo medio de pago.

3. Destino:

- Cuenta 413 o equivalentes (¿550?)
- Comprobar que se satisfacen las obligaciones de presupuestos cerrados. Es un requisito de verificación.
- Inversión Financieramente Sostenible por la estimación de capacidad de financiación a fin de ejercicio. **No computa en Regla de Gasto**
- El resto a amortizar deuda

SUPUESTO A	SUPUESTO B
Superávit: 1.000	Superávit: 1.500
RTGG: 1.500	RTGG: 1.000
Deuda: 6.000	Deuda: 6.000
413: 500	413: 500
Cumple requisitos DA 6ª	Cumple requisitos DA 6ª
Estimación liquidación 2017: superávit: 300	Estimación liquidación 2017: déficit: 100
ART. 32 destino de 1.000	ART. 32 destino de 1.000
Destino: • 413: 500 • Inversión: 300 • No computa en Regla de Gasto • Deuda: 200	Destino: • 413: 500 • Inversión: 0 • Deuda: 500
RESTO RTGG: 500 para modificaciones según TRLRHL Computa en Regla de gasto	RESTO RTGG: 0

SUPUESTO C	SUPUESTO D
Déficit: 50	Superávit: 1.000
RTGG: 1.500	RTGG: 1.500
Deuda: 6.000	Deuda: 6.000
413: 500	413: 500
Cumple requisitos DA 6ª	No cumple PMP
Estimación liquidación 2017: superávit: 300	Estimación liquidación 2017: superávit: 300
NO ART. 32 porque no tiene superávit	ART. 32 destino de 1.000
	Destino: • 413: 500 • Inversión: 0 - Incumple requisitos • Deuda: 500
RESTO RTGG: 1.500 para modificaciones según TRLRHL. Computa en Regla de gasto	RESTO RTGG: 500 para modificaciones según TRLRHL Computa en Regla de gasto

DIFERENCIA POSITIVA ENTRE REMANENTE DE TESORERIA Y SUPERÁVIT:

- Libre disposición según el TRLRHL.
- Tiene incidencia en estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto.
- Si incumplimiento: Aprobación de PEF

Duda: ¿Se puede utilizar el exceso de RTGG en modificar el presupuesto si el superávit se ha destinado a IFS?

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Si se cumplen los requisitos para la aplicación de la DA 6º LOEPYSF es **optativo** **destinar el superávit a Inversiones Financieramente Sostenibles**, se puede destinar todo el superávit a amortizar endeudamiento.

NO ES OPTATIVO **destinar el superávit a lo previsto en la LOEPYSF:** amortización o inversión financieramente sostenible, o ambas cosas.

ENDEUDAMIENTO Y DÉFICIT

- **No se aplica el art. 32** destino del superávit
- Tiene que aprobar un **PEF** que cumpla objetivos en el año en curso y el siguiente.
- El RTGG positivo se puede utilizar para financiar modificaciones presupuestarias, con incidencia en Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto. (Si tiene PEF es difícil que pueda cumplir objetivos utilizando el RTGG)

SIN ENDEUDAMIENTO

- El Remanente de Tesorería es de libre disposición. Afecta a la estabilidad presupuestaria y a la Regla de Gasto.
- Puede hacer IFS hasta el límite del superávit, con los mismos requisitos vistos antes. Afectan a la estabilidad pero no a la regla de gasto. Se tramitarán con los requisitos de la D.A. 16ª TRLRHL
- IFS no afecta a la Regla de gasto y eso puede ser una ventaja o un inconveniente. Valorar si interesa.

TRAMITACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES:

- **Regulación:** DA 16ª TRLRHL
- En los **grupos de programa** de la Orden EHA/3565/2008, de estructura presupuestaria. Adaptarlos a los nuevos Grupos de programa.
- Inversión en **capítulo 6**
- La Entidad Local debe estar al corriente en sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
- **Requisitos** de las IFS:

- Vida útil ≥ 5 años.
- No inversiones en mobiliario, enseres y vehículos, salvo los destinados al servicio público de transporte.
- El gasto debe aplicarse al capítulo 6 del presupuesto de gastos. (Caben excepciones: indemnizaciones asociadas a la inversión acometida).
- Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.
- Ejecución anual (permite incorporar AD)
- Memoria económica

Supuesto especial: Llegado 31 de diciembre, la Inversión Financieramente Sostenible no se ha terminado de ejecutar. Es preciso que esté al menos en **fase AD** y en ese caso se puede incorporar al ejercicio siguiente, afectando a la estabilidad de dicho ejercicio pero no a la Regla de gasto.

Si no estaba en fase AD y no se ha realizado la inversión a fin de ejercicio, en el año siguiente se tiene que destinar a amortizar endeudamiento por el importe no ejecutado.

Criterio del MINHFP: Se pueden incorporar a 2017

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF)

Si se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o nivel de deuda, se tiene que aprobar un PEF, que garantice su cumplimiento en el año en curso y el siguiente.

PLAZOS:

- Presentar al Pleno en el plazo de 1 mes desde que se detecta el incumplimiento
- Aprobarse en el plazo de 2 meses desde que se detecta el incumplimiento
- Puesta en marcha: 3 meses desde que se detecta el incumplimiento
- Envío al MINHFP: 5 días naturales desde que se aprueba

CONTENIDO

El contenido del PEF viene establecido en el art. 21 LOEPSYS, art. 9 Orden HAP/2105/2012 de obligaciones de suministro de información y 116 bis LRBRL (introducido por ley de Racionalización de 2013)

Artículo 21. Plan económico-financiero.

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Artículo 9. Plan económico-financiero y plan de reequilibrio.

a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.

b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

Artículo 116 bis. Contenido y seguimiento del plan económico-financiero.

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad

presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o entidad equivalente

propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado.

En caso de incumplimiento de objetivos por utilización del Remanente de Tesorería se podría plantear la adopción de un **plan “sin medidas”** ya que con la propia ejecución del presupuesto aprobado, se cumplirían los objetivos.

PEFEL2 (OVEL)

<http://www.minhafp.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Oficina%20Virtual%20Entidades%20Locales/ManualPEFEL2v20170213.pdf>

En la Oficina Virtual de Entidades Locales se ha habilitado una aplicación **PEFEL 2** con tres etapas:

1. **Causas, diagnóstico y previsión**: en la que se introducen los datos de estabilidad presupuestaria y de Regla de Gasto, del ejercicio n y el del n+1. La aplicación rescata los datos de liquidación.

2. Medidas: Se añaden las medidas genéricas que se van a adoptar, la fecha en que se aplica, los capítulos de gasto y/o ingreso a que se aplican y el efecto económico que van a tener dichas medidas. Fecha de aprobación.

Se comunica asimismo otros datos de sostenibilidad: deuda comercial y periodo medio de pago.

Tiene que dar como resultado necesariamente el cumplimiento de las reglas fiscales para los ejercicios n y n+1. En otro caso el PEF no puede ser aprobado.

3. **Conclusiones**: La aplicación PEFEL 2 con los datos anteriores resume los objetivos del PEF que habrá que cumplir durante los dos años de vigencia del mismo.

Anualmente se hace un **INFORME DE SEGUIMIENTO** del PEF, que se envía al MINHFP a través de la aplicación PEFEL 2. Esta aplicación recoge los datos enviados en la liquidación del ejercicio para calcular el seguimiento, debiendo indicarse únicamente el efecto económico de las medidas adoptadas.

MODELO PEF muy sencillo en la Oficina de Asesoramiento Económico, financiero y contable.